

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 12 DEL AÑO 2025.

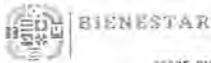
EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

**ACUERDO.- POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADAS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 12 párrafo octavo, 16 párrafo décimo primero, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 8, 12 párrafo primero, 16, 27 fracción IX y 42 fracciones I, VIII, IX, X, XXVI, XXX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 11, 71, 72 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 16 fracción XXIII inciso g) y 24 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca; 9 fracciones XVI y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, actualmente denominada Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión; Lineamiento OCTAVO. MODIFICACIÓN de los Lineamientos para la conformación de las Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, y de conformidad con los antecedentes y considerandos siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, ha implementado el Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" dirigido a la población mexicana mayor de 18 años que resida en municipios de Oaxaca con alta concentración de población con carencia de accesos a los servicios y que no tengan acceso a los servicios públicos o privados de salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 fracción XXIII Inciso g) de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, que tiene como objetivo contribuir al acceso, la equidad y la calidad de los servicios de salud para las familias oaxaqueñas proporcionándoles servicios médicos de primer nivel de forma gratuita mediante la entrega de Tarjetas.

2. El Programa se estableció en correlación con el derecho fundamental a la protección de la salud física y mental, que se encuentra consagrado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 12 párrafo octavo que establece que "...La ley garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, con el objeto de garantizar la atención integral a la población oaxaqueña que no cuenta con seguridad social".

3. El Programa se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, dentro de su Eje Programático 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños; dentro del Objetivo 1.9 Consolidar el acceso efectivo de las y los oaxaqueños a servicios de salud de calidad, y a su vez establece la estrategia 1.9.2 Consolidar la operación del Sistema de Salud para el Bienestar que comprende la línea de acción 1.9.2.2 Otorgar acceso gratuito a la asistencia sanitaria a la población que no cuente con seguridad social. De la misma manera dicho documento rector de la política de transformación establece la estrategia 1.9.3 Fortalecer la atención primaria a la salud, con su respectiva línea de acción 1.9.3.3. Brindar servicios de salud gratuitos, accesibles, integrales, apropiados, oportunos y de calidad que procuren la atención centrada en el paciente, la familia y la comunidad, bajo un enfoque de interculturalidad y sin discriminación.

4. Siguiendo las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y lo establecido por el artículo 12 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión a través de su titular, formulará los programas, anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes necesarias para contribuir a alcanzar el estado de Bienestar y Desarrollo Social, teniendo como población objetivo a los territorios y grupos con mayor vulnerabilidad, por lo que se ha rediseñado el Programa a cargo de la Dirección de Vinculación y Alianzas Estratégicas, modificando las Reglas de Operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas el 31 de diciembre del 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior con el objetivo de ampliar los servicios médicos de primer nivel de acceso gratuito, brindados por medio de las Farmacias Bienestar a las Personas Beneficiarias del Programa para el ejercicio fiscal 2025, beneficios que contribuyen a garantizar la salud de las y los oaxaqueños, en específico de las personas que no cuenten con el derecho a recibir servicios médicos de alguna institución pública o servicio privado, y con ello protegerles de las consecuencias financieras que puede traer consigo el pago de los servicios de salud.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece en sus artículos 1, 3 fracción I, 27 fracción IX y 42, así como las fracciones VII y IX del artículo 61 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, señalan los asuntos cuyo despacho corresponden a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión y la facultan para diseñar e implementar los programas necesarios que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza y fomenten un mejor nivel de bienestar de la población, procurando que atiendan a los ejes de las políticas gubernamentales y los objetivos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como emitir las reglas de operación de los programas de bienestar y desarrollo social, verificando su difusión, modificación o ampliación.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 enfoca los proyectos y programas estratégicos, a los territorios y grupos con mayor vulnerabilidad, así mismo la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca en su artículo 6 fracción IV reconoce el Derecho a la salud como derecho social, así mismo el artículo 8 fracciones

I y II de dicha Ley, declaran que, entre los grupos o sectores que merecen especial atención en materia de bienestar y desarrollo social se debe considerar a las comunidades, municipios, regiones, microrregiones o asociaciones de estos, que por sus características e índices de pobreza, marginación o de desarrollo social y humano, constituyen zonas de atención prioritaria, así también sea considerada la población indígena y afromexicana.

SEGUNDO. - Que el 31 de diciembre del 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el ejercicio fiscal 2025, derivado de lo anterior el 4 de febrero del 2025 la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión emitió la convocatoria para el proceso de registro de la población objetivo en toda el territorio del estado de Oaxaca.

TERCERO. - Que el 20 de febrero del 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se Modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el ejercicio fiscal 2025, en el que se amplía la cobertura de atención de localidades y municipios, que en consecuencia aumentó las metas físicas para la distribución de 130 mil Tarjetas en el Estado. El programa social ha generado gran beneficio para el bienestar, la inclusión y el desarrollo social de las Personas Beneficiarias y sus Personas Afiliadas, por lo que resulta preponderante para esta Secretaría ampliar los servicios médicos de primer nivel de acceso gratuito brindados por el Programa.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADAS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ÚNICO. - Se reforman los incisos a), b) y c) del numeral 2.4. de las Reglas de Operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

2.4. ...

- a) ILIMITADA: Consulta médica, revisión dental, operatoria dental, examen de la vista y Servicio de Call Center, descritos en el Listado 1.
- b) MENSUAL: Hasta 5 medicamentos de Cuadro Básico.
- c) TOTAL: Hasta 8 estudios de laboratorio de Cuadro Básico y hasta 5 pares de lentes graduados de hasta 4 dioptrías.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. El Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025, operará con los recursos que anualmente le sean asignados a través del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, cantidades que dependerán de la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas. No obstante, se podrán extender los recursos asignados, si se establece la suficiencia presupuestal pertinente para atender las metas físicas contempladas en el numeral 3.1., sin que ello suponga una modificación a dichas Reglas de Operación del Programa.

CUARTO. La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión dispondrá lo necesario para que el presente Acuerdo esté disponible para la población en general en su página web, en cumplimiento con lo establecido con el Marco Normativo de Transparencia; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 12 de mayo de 2025.

SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS  
SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN  
2022-2025



DOCUMENTO SOLO  
PARA CONSULTA



PERIODICO OFICIAL

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.